

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 140

Roldanillo Valle del Cauca, Febrero Quince (15) de Dos mil

Veintitrés (2023).

PROCESO: Incidente Regulación Honorarios
INCIDENTANTE: JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S Rep.
Legal. Dr. Roberto Mayorga Guitarrero
INCIDENTADA: SOCIEDAD SAGICO MEJIA S EN C.
Radicación: **76-622-31-03-001-2016-00027-00**

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de adicionar el **Auto Interlocutorio No. 916 del 15 de diciembre de 2022, en lo relativo a** la tasación de agencias en derecho.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto Interlocutorio No. 289 del 25 de abril de 2022, se admitió el Incidente de regulación de honorarios, presentado por el abogado Roberto Mayorga Guitarrero, en calidad de apoderado de la sociedad servicios jurídicos JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S. y se corrió traslado a la parte incidentada Sociedad SAGICO MEJIA S. EN C, por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

2. En auto número 916 del 15 de noviembre de 2022 se resolvió el incidente de regulación de honorarios.

3. El abogado en mención ha solicitado adicionar dicha providencia, en el sentido de fijar agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

El art. 287 del C.G.P., consagra la figura de la adición de las providencias, y establece los casos en que esta procede.

Revisado el texto de la providencia en cuestión se observa que efectivamente se omitió fijar agencias en derecho en el auto que resolvió el incidente de regulación de honorarios.

Este aspecto debe ser objeto de pronunciamiento en la decisión que decide un incidente de regulación de honorarios.

La situación referida, impone adicionar el auto número 916 del 15 de noviembre de 2022 en lo pertinente a la tasación en agencias en derecho.

Verificada la incursión por el despacho en la omisión señalada, conforme al Art. 366 ídem, en concordancia con el numeral 8, del art. 5º, del Acuerdo PSAA16-10554; se fijará su monto en medio (1/2) S.M.M.L.V., a favor del abogado Roberto Mayorga Guitarrero, en su calidad de abogado inscrito de la sociedad de servicios jurídicos JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S y a cargo de Sociedad SAGICO MEJIA S. EN C.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

UNICO: ADICIONAR el Auto Interlocutorio 916 del 15 de noviembre de 2022, con relación a la fijación en Agencias en Derecho. En consecuencia, **SEÑALAR** como *agencias en derecho a favor a favor del abogado Roberto Mayorga Guitarrero, en su calidad de abogado inscrito de la sociedad de servicios jurídicos JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S y a cargo de Sociedad SAGICO MEJIA S. EN C., el equivalente a medio (1/2) S.M.M.L.V., conforme al Art. 366 ídem, en concordancia con el numeral 8, del art. 5º, del Acuerdo PSAA16-10554; la cual deberá ser incluida por la Secretaría en la correspondiente liquidación.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 020

FECHA: FEBRERO 16 DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44de2df61eca63509c353e17f6c7cf38466aef358d49f44e3fd0a07ee6d76746**

Documento generado en 15/02/2023 05:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>